



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a las empresas del Principado de Asturias, para la contratación de técnicos especializados en comercio exterior.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Instituto del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA, impulsará la internacionalización de las empresas regionales favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

La mejora de la competitividad y la apertura de nuevos mercados del sector empresarial de nuestra región, constituyen objetivos fundamentales para las políticas de promoción empresarial del Gobierno del Principado de Asturias. Con la finalidad expuesta, el Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias suscrito con fecha 4 de enero de 2008 entre el Gobierno regional y los agentes sociales más representativos, considera necesario que la empresa asturiana contemple la internacionalización como un factor estratégico y clave para su sostenimiento en el mercado, por lo que es necesario contribuir a la conformación de una nueva cultura en la que el empresario contemple la salida a nuevos mercados como una actividad más de su negocio.

Concretamente, el objetivo fundamental de las ayudas para la contratación de técnicos especializados en comercio exterior por las empresas asturianas, es conseguir que estas incrementen y consoliden su presencia en los mercados exteriores, así como difundir la cultura de la internacionalización, para ello resulta necesaria la consolidación de un capital humano que permita el desarrollo de los procesos de internacionalización de las empresas.

El procedimiento de concesión de las ayudas para el ejercicio 2011 en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hará mediante convocatoria abierta.

Previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, la Intervención General y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Empleo, se propone la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a fondo perdido a las empresas del Principado de Asturias para la contratación de técnicos especializados en comercio exterior.

Con fecha 13 de mayo de 2011, se publica la Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a las empresas del Principado de Asturias para la contratación de técnicos especializados en comercio exterior, (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 109).

Con fecha 8 de julio de 2011, el Área de Innovación e Internacionalización, propone modificar las bases, con el fin de incluir como requisito de los técnicos contratados, no solo a aquellos que posean titulación universitaria de grado medio o superior o equivalente, si no también, a los titulados como Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional, según el RD 1653/1994 del Ministerio de Educación y Ciencia.

En consecuencia, Previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, se propone la aprobación de la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a fondo perdido a las empresas del Principado de Asturias para la contratación de técnicos especializados en comercio exterior.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones.

La Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, que regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general; el Decreto 13/2011 de 16 de julio del Presidente del Principado, por el que se designa a Don José Manuel Rivero Iglesias Consejero de Economía y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación

RESUELVO

Primero.—Modificar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a fondo perdido a las empresas del Principado de Asturias para la contratación de técnicos especializados en comercio exterior, aprobadas por Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 109, de 13 de mayo de 2011), en el sentido que se indica en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Llanera, a 4 de agosto de 2011.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2011-16210.

Anexo I

Sexta.—Actuaciones subvencionables. Contratos: Requisitos y exclusiones.

Se modifica quedando redactado del siguiente modo:

Las actuaciones para cuyo desarrollo se solicita la subvención deberán ser viables técnica, económica y financieramente. La empresa solicitante deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos, mediante la documentación que se indique en las resoluciones de convocatoria de estas ayudas y la complementaria que en su caso se requiera. En todo caso, se considerará incumplido el requisito de viabilidad, cuando el solicitante se encuentre en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil vigente.

El gasto subvencionable es el salario bruto de la persona contratada para su incorporación al departamento de exportación según los siguientes requisitos:

1.—Requisitos del técnico contratado.

- Poseer titulación universitaria de grado medio o superior o equivalente o título de Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional, según el RD 1653/1994 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Poseer experiencia demostrable en comercio exterior de, al menos, 1 año. Se considerará que se posee esta experiencia en los siguientes casos:

- Haber sido beneficiario de una beca de comercio exterior del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- Haber realizado el Máster en idioma, cultura y negociación China del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- Haber colaborado en programas de internacionalización del ICEX, Cámaras de Comercio o Asturex tales como PIPE y SEGUIMIENTO PIPE (Plan de Iniciación a la Promoción Exterior), APEX (Aprendiendo a Exportar), DICEX (Desarrollo Integral de la Capacidad Exportadora).
- Haber sido beneficiario de una beca de comercio exterior de contenido similar a las del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- Haber trabajado en el departamento de comercio exterior de una empresa.
- Se admitirá la experiencia de 1 año en una de estas actividades o sumando el tiempo desarrollado en varias de ellas.
- Son subvencionables las nuevas contrataciones, por lo que no lo son los contratos con personas que tuviesen alguna relación laboral con el solicitante con carácter previo al ámbito temporal que establezca la convocatoria.
- El técnico contratado no podrá ser familiar de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración ni de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un consorcio la exclusión anterior se extiende tanto al consorcio como a sus participantes.

2.—Requisitos del contrato laboral.

- El contrato entre la empresa beneficiaria y el técnico especializado en comercio exterior tendrá carácter laboral en cualquiera de las modalidades que estime la empresa y se regirá por la legislación laboral aplicable vigente.
- El contrato deberá formalizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria hasta un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.
- La duración mínima del contrato laboral será de 12 meses.
- El profesional contratado será dado de alta en la Seguridad Social en los grupos de cotización 1 ó 2.

3.—Período máximo subvencionable.

- El período máximo subvencionable será de 12 meses.
- Cada solicitante podrá recibir únicamente subvención para un contrato en un periodo de 12 meses. Superado el período máximo de subvención para un contrato, la empresa podrá volver a solicitar esta ayuda para realizar un contrato laboral a un nuevo técnico especializado en comercio exterior siempre y cuando se mantenga el contrato del anterior.